

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SAN GIL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

*(Esta providencia se emite dando cumplimiento a las disposiciones del
Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021)*

RAD: 68755-3103-001-2012-00125-01

68755-3103-001-2020-00010-01

San Gil, febrero (08) del dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del decreto legislativo 806 de 2020, ADMÍTASE en el efecto devolutivo los recursos de apelación interpuestos por las partes en contra del auto del 23 de noviembre de 2021, proferido al interior del proceso Ejecutivo Laboral adelantado a continuación del proceso Ordinario Laboral propuesto por JORGE MARIO CAICEDO contra el BANCO POPULAR S.A.

Así las cosas, córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia por estados electrónicos, para que por escrito presenten sus ALEGATOS, respecto de los recursos de apelación interpuestos contra la providencia antes citada, los cuales deberán ser allegados al correo electrónico seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cumplido lo expuesto, vuelvan las diligencias al Despacho.

Rad: 68755-3103-001-2020-00010-01

Ref. EJECUTIVO a continuación de ORDINARIO LABORAL,
instaurado por JORGE MARIO CAICEDO contra BANCO
POPULAR S.A.

NOTIFÍQUESE,

El Conjuez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several sharp, diagonal strokes and a small loop at the bottom, identifying the signatory as Andrés Darío Benítez Castillo.

ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO